



*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

ANEXO V

**BASES GENERALES
PARA CUBRIR CARGOS DE MÉDICOS CO-TITULARES Y TITULARES DE LA
COMISIÓN MÉDICA CENTRAL**

I. REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN:

Postulación a médico titular de Comisión Médica Central

a) Haberse desempeñado durante los últimos SEIS (6) años como médico co-titular en la Comisión Médica Central o como médico supervisor/responsable de la Comisión Médica Central durante CUATRO (4) años.

Postulación a médico co-titular de Comisión Médica Central

a) Haberse desempeñado durante VEINTICUATRO (24) meses como médico co-titular o titular en alguna Comisión Médica Jurisdiccional o Delegación.

II. POSTULACIÓN:

La postulación al Concurso para las vacantes en Comisión Médica Central se concretará con la remisión de un correo electrónico a la casilla Concursomedicocmc2023@srt.gob.ar.

Las comunicaciones realizadas a través de dicha casilla de correo electrónico se considerarán notificaciones fehacientes en el marco del presente Concurso.

La presentación de los postulantes en el Concurso implicará la aceptación de sus condiciones.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

III. DESARROLLO DEL CONCURSO:

Las Bases Generales para el llamado a Concurso serán publicadas en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA y los medios de difusión del Organismo.

El presente llamado a Concurso prevé las siguientes etapas:

1° Etapa: Verificación de requisitos mínimos.

2° Etapa: Evaluación de Competencias.

3° Etapa: Entrevista Personal.

Las etapas del Concurso serán llevadas a cabo por un Jurado del Concurso, integrados como mínimo por TRES (3) miembros, correspondiente a personal idóneo de la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas, de los cuáles al menos UNO (1) deberá ser médico.

El Jurado se constituirá con número impar de miembros y las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

1° ETAPA - VERIFICACIÓN DE REQUISITOS:

La primera etapa consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos para la postulación, detallados en el Punto I.

En caso de haber cumplido dichos requisitos, se procederá a notificar el avance a la siguiente etapa y se confirmará la fecha en la que se desarrollará la evaluación.

2° ETAPA - EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS:

La segunda etapa implica una Evaluación de Competencias que consistirá en un examen bajo la modalidad virtual.

Las condiciones de acceso y las pautas de examen serán notificadas oportunamente.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Dicho examen versará principalmente sobre:

- a) La Ley N° 24.241 y sus reglamentaciones y la Ley N° 26.425, función, competencias y procedimientos atribuidos a las Comisiones Médicas.
- b) Las Leyes N° 24.557, N° 26.773, N° 27.348, sus modificaciones, Decretos Reglamentarios y Resoluciones de la S.R.T. sobre trámite ante las Comisiones Médicas.
- c) Los Decretos N° 659 de fecha 24 de junio de 1996 y N° 478 de fecha 30 de abril de 1998 (Baremos).
- d) El Listado de Enfermedades Profesionales aprobado por el Decreto N° 658 de fecha 24 de junio de 1996.
- e) Patologías previsionales y laborales.
- f) Conocimiento del Organismo, misiones y funciones de las Comisiones Médicas.

El puntaje máximo que se podrá alcanzar en la etapa de Evaluación de Competencias será de CINCUENTA (50) puntos.

En este caso, para pasar a la siguiente etapa los postulantes deberán alcanzar un puntaje igual o superior a CUARENTA (40) puntos.

El resultado obtenido en esta etapa será notificado a cada uno de los postulantes mediante correo electrónico, y en caso de avanzar a la siguiente etapa, se confirmará la fecha en la que se llevará a cabo la Entrevista Personal.

Los concursantes podrán solicitar la vista de su examen mediante correo electrónico dirigido a la casilla Concursomedicocmc2023@srt.gob.ar dentro de los DOS (2) días hábiles, cuya corrección con las opciones correctas de respuesta será remitido por la misma vía. Lo resuelto será definitivo y no podrá ser recurrido.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

3° ETAPA - ENTREVISTA PERSONAL:

Aquellos que superaron la Evaluación de Competencias accederán a la etapa de Entrevista Personal.

La entrevista estará a cargo del Jurado del Concurso y versará sobre temas generales que permitan conocer las habilidades y aptitudes del postulante para el desempeño de la función. Especialmente la capacidad analítica, la objetividad en la resolución de casos, la comunicación precisa y clara y la predisposición.

Esta entrevista se llevará a cabo de manera virtual, sin perjuicio de que la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas podrá disponer, por razones operativas, que se desarrolle de manera presencial, para lo cual los postulantes serán notificados con una antelación no menor a DOS (2) días hábiles administrativos. En dicha notificación se consignará la sede a la cual deberán acudir a los fines de llevar a cabo la entrevista personal.

El puntaje máximo que se podrá alcanzar en esta etapa será de CINCUENTA (50) puntos.

Para superar la etapa los postulantes deberán alcanzar un puntaje igual o superior a TREINTA Y CINCO (35) puntos.

De no alcanzar ningún postulante el puntaje mínimo establecido para superar la Entrevista Personal y acceder al Orden de Mérito, el Concurso se declarará desierto.

Una vez finalizada la entrevista, el Jurado notificará a los postulantes dentro de los DOS (2) días el resultado de superado o no superado obtenido en esta etapa. Lo resuelto será definitivo y no podrá ser recurrido.

IV. ORDEN DE MÉRITO:



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Concluidas las etapas previas, se confeccionará un Orden de Mérito, que estará constituido por la sumatoria simple del puntaje obtenido en la Evaluación de Competencias y la Entrevista Personal.

El Orden de Mérito confeccionado será notificado a los postulantes por correo electrónico.

Los postulantes podrán recurrir el Orden de Mérito, únicamente por correo electrónico, dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la notificación del resultado.

Tales recursos serán resueltos por el Jurado dentro de los DOS (2) días hábiles computados desde el vencimiento del plazo anterior. Lo resuelto será definitivo y no podrá apelarse.

V. CONDICIONES DE TRABAJO:

Las condiciones de trabajo se regirán por la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y los reglamentos particulares que resulten de aplicación.

Los médicos designados deberán cumplir con un estándar de producción mensual determinado por la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

La remuneración bruta mensual del puesto concursado de médico co-titular y titular de Comisión Médica Central podrá ser consultada mediante correo electrónico dirigido a rrhh@srt.gob.ar.

Los médicos co-titulares de Comisión Médica Central tendrán entre sus funciones:

- Reemplazar al médico titular en caso de impedimento o ausencia temporal, ello de conformidad con lo dispuesto en la Resolución S.R.T. N° 1.329 de fecha 27 de septiembre de 2011.
- Analizar los dictámenes de la Comisión Médica Jurisdiccional apelados ante Comisión Médica Central que le sean asignados.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

- Solicitar nuevos estudios médicos cuando lo considere necesario.
- Ordenar prestaciones en especie en caso de considerarlas necesarias para la reparación del daño.
- Celebrar las audiencias médicas cuando lo considere necesario.
- Elaborar el acta del examen correspondiente
- Elaborar y firmar el dictamen médico en los casos que corresponda.
- Participar en toda actividad de capacitación que determine la superioridad.

Los médicos titulares de Comisión Médica Central tendrán, además de las indicadas para los co-titulares, las siguientes funciones:

- Diseñar actividades de capacitación que determine la superioridad.
- Desarrollar las actualizaciones del Baremo Previsional y Laboral.
- Elevar a las autoridades del Organismo para su consideración propuestas a ser tratadas por el Comité Consultivo Permanente.
- Contribuir a establecer criterios de calidad y oportunidad de las prestaciones médicas y los protocolos de evaluación y clasificación de las incapacidades y enfermedades laborales.

VI. REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGOS:

Los postulantes deberán cumplir con las disposiciones de la presente norma, como así también con lo estipulado por el Reglamento Interno para el Personal aprobado por Disposición Interna de la entonces SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (S.A.F.J.P.) N° 57 de fecha 26 de febrero de 1999,



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

adoptado por la Resolución S.R.T. N° 308 de fecha 30 de marzo de 2009, o la que en el futuro lo reemplace.

Para la asignación del cargo será necesario haber aprobado los cursos previstos en las Leyes N° 27.499 (Ley Micaela) y N° 27.592 (Ley Yolanda) y el curso de resolución y gestión de conflictos.

En caso de no concretarse la designación del profesional por cuestiones ajenas al Organismo, el postulante quedará automáticamente excluido del Orden de Mérito resultante.

VII. FUNCIONES DEL JURADO:

El Jurado del Concurso tendrá como funciones:

- a) Verificar el cumplimiento de los requisitos para la postulación;
- b) Realizar la Evaluación de Competencias de cada uno de los postulantes;
- c) Efectuar la Entrevista Personal a los postulantes en los casos que corresponda;
- d) Evaluar y calificar la aptitud y actitud de los postulantes;
- e) Elaborar y notificar el Orden de Mérito según el puntaje alcanzado en la Evaluación de Competencias y en la Entrevista Personal por los concursantes;1.
- f) Resolver los recursos interpuestos contra el Orden de Mérito en un plazo máximo de DOS (2) días hábiles desde su recepción. Lo resuelto será definitivo y no podrá apelarse;
- g) Notificar lo resuelto respecto de los reclamos o recursos ante él presentados.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

VIII. MIEMBROS DEL JURADO:

Miembros Titulares

1. Ignacio José Isidoro SUBIZAR
2. Gustavo Enrique XAMENA
3. Antonio Luis SAMBUCETTI
4. Mariano ORTÍZ
5. Sandra ZAPATA
6. Omar Enrique PAOLINI
7. Daniel AMOR
8. Julia Rosa VASSER
9. Alejandro SAVINO
10. Carolina Vanesa MÁRQUEZ
11. Marianela PISANI
12. María Alejandra PONCE QUINTERO
13. Carolina Soledad NÚÑEZ
14. Virginia Constanza PEZZI

Miembros Suplentes

Miembros de la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas y la Subgerencia de Recursos Humanos designados al efecto.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

IX. CRONOGRAMA:

Las distintas etapas del Concurso se ajustarán al siguiente cronograma, computados en días hábiles:

Día 1: Publicación de la Resolución.

Día 5: Fecha límite para presentar postulaciones.

Día 7: Fecha límite para notificar la fecha en la que se llevará a cabo la Evaluación de Competencias.

Día 9 a 14: Lapso en el que se podrá llevar a cabo la Evaluación de Competencia y las Entrevistas Personales.

Día 17: Fecha límite para la elaboración del Orden de Mérito y su notificación.

Día 19: Fecha límite para recurrir.

Día 21: Fecha límite para resolver recursos.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2023-54864729-APN-SAT#SRT Anexo V

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.